

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2018-MPMC-J

Juanjuí, 25 de junio de 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio de 2018;

VISTO;

El proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza N° 068-2006, que regula la propaganda electoral en el distrito de Juanjuí, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, derechos y licencias municipales);

Que, mediante Oficio N° 00008-2018-MCA/JNE, de fecha 01 de junio de 2018, presentado por el Presidente del Jurado Nacional Especial de Mariscal Cáceres Percy Ronald Cárdenas Castillo, haciendo de conocimiento que la ordenanza municipal N° 068-2006 sobre propaganda electoral, data del año 2006 y que es de público conocimiento que nuestro país viene atravesando por una reforma electoral que en una primera etapa el Jurado Nacional de Elecciones ha expedido el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, aprobado por Resolución N° 0078-2018-JNE, para las elecciones Regionales y Municipales 2018, por consiguiente, recomienda se emita nueva ordenanza municipal, actualizarla o adecuar a las modificatorias vigentes de conformidad con la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y el acotado reglamento, norma con rango de ley que es indispensable para contribuir con el cumplimiento de la labor de fiscalización en período electoral.

Que, mediante Ordenanza N° 068-2006, se regula la propaganda electoral en el distrito de Juanjuí.





OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante Informe N° 0048-2018-GDEL-MPMC-J, de fecha 14 de junio de 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico Local remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza N° 068-2006, que regula la propaganda electoral en el distrito de Juanjuí, para su aprobación por el Concejo Municipal, previo informe legal.

Que, mediante Opinión Legal N° 218-2018-MPMC-J/OAJ, de fecha 14 de junio de 2018, el asesor jurídico vistos los antecedentes y efectuada el análisis del marco legal, opina declarar procedente aprobar la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza N° 068-2006, que regula la propaganda electoral en el distrito de Juanjuí.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial ha dado la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA, MODIFICA Y DEROGA DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA N° 068-2006, QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene como objeto derogar, modificar e incorporar disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 068 que regula la propaganda electoral en el distrito de Juanjuí.

Artículo 2°.- DEROGAR el literal a) del Artículo 6°.- Propaganda sujeta a obligación.

Artículo 3°.- DEROGAR el artículo 14°.- De la recomposición de infracción.

Artículo 4°.- INCORPORAR al artículo 3° - Base Legal a la Ordenanza N° 068, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

Artículo 3° - Base Legal: Resolución N° 0078-2018-JNE que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral.

Artículo 5°.- MODIFICAR el artículo 5° de la Ordenanza N° 068, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 5°.- Propaganda permitida.- Las organizaciones políticas, así como los promotores y autoridades sometidas a consulta popular, sin necesidad de permiso



OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

de autoridad política o municipal ni pago de arbitrio alguno, pueden difundir propaganda electoral en cualquier modalidad, medio o característica:

- a) Exhibir letreros, carteles o anuncios luminosos en las fachadas de los locales partidarios, en la forma que estimen conveniente.
- b) Instalar, en los locales partidarios, altoparlantes, que pueden funcionar entre las 08:00 y las 20:00 horas y vehículos especiales que gozan de libre tránsito con una intensidad no mayor a 60 decibeles en zona residencia y 70 decibeles en zona comercial.
- c) Fijar, pegar o dibujar carteles o avisos en predios de dominio privado, siempre que el propietario conceda el permiso por escrito, el cual es registrado ante la autoridad policial correspondiente.
- d) Fijar, pegar o dibujar carteles o avisos en predios de dominio público, previa autorización del órgano representativo de la entidad propietaria de dicho predio."

Artículo 6°.- MODIFICAR el literal e) del artículo 7° de la Ordenanza N° 068, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 7°.- De las prohibiciones.-

Literal e) En áreas cercanas a menos de **50 metros** lineales a centros escolares, entidades asistenciales, educativas de otra índole turística históricas o arqueológicas".

Artículo 7°.- MODIFICAR el artículo 9° de la Ordenanza N° 068, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 9°.- De las áreas verdes.- Queda terminantemente prohibido colgar, apoyar o sostener de alguna manera letreros, carteles, banderas, banderolas o cualquier otro tipo de elemento que anuncie propaganda política en **jardines**, plantas, arboles u otros elementos vivos dentro del distrito".

Artículo 8°.- MODIFICAR el artículo 12° de la Ordenanza N° 068, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 12°.- Del retiro de la propaganda.- Las organizaciones políticas tendrán un plazo máximo de treinta (30) días desde la culminación de los comicios electorales para retirar su propaganda electoral. Vencido dicho plazo, la propaganda podrá ser declarada en abandono mediante resolución emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, pudiendo disponerse de ésta como mejor lo considere la Municipalidad, a excepción de la propaganda electoral correspondiente a candidatos en segunda vuelta electoral, la misma que culminada la votación, seguirá el procedimiento establecido".





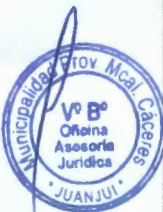
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 9°.- MODIFICAR el artículo 13° de la Ordenanza N° 068, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

*"Artículo 13°.- De las infracciones y sanciones.- **Incorporar** al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPMC-J*

Propaganda Política

CÓDIGO	GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACTOR	MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MEDIDA CAUTELAR
				UIT VIGENTE		
B-188	GRAVE	Por no retirar propaganda electoral después de 30 días de haber concluido los comicios electorales.	Partido Político	75%	Retiro	Retiro, Inutilización
B-189	GRAVE	Por colocación de propaganda política en las zonas prohibidas o restringidas establecidas en la presente Ordenanza	Partido Político	100%	Retiro	Retiro, Inutilización
B-190	GRAVE	Por no respetar la distancia establecida para la emisión de propaganda sonora	Partido político	50 %		
B-191	GRAVE	Por usar alto parlantes en las casas políticas y/o vehículos con intensidad que superan los 60 decibeles en zonas residenciales y los 70 decibeles en zona comercial.	Partido político	75 %	Clausura de local	Clausura de local y decomiso de equipos y movilidad.
B-192	GRAVE	Por usar alto parlantes en casas políticas y vehículos que gozan de libre tránsito fuera del horario permitido (de las 8:00 a las 20:00).	Partido político	75 %	Clausura de local	Clausura de local y decomiso de equipos y movilidad.





OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales "Hoy".

Segunda.- Incorporar al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPMC-J, las infracciones y sanciones establecidas en la presente ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local con apoyo de la Policía Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO: Mando.

SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES JUANJUI S.M.
JOSE PEREZ SILVA
ALCALDE

